



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00934 -00
Asunto	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO

Una vez estudiado el expediente digital, evidencia el Despacho que mediante Auto del 2 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia y se ordenó notificar a la parte demandada. No obstante, a la fecha la parte actora no ha notificado a esta última, ni tampoco acredita que haya realizado gestiones tendientes a notificarla.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que no solo ha transcurrido un término prudencial, sino que también se encuentra perfeccionada la medida cautelar decretada, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a la notificación del señor **JOHAN FELIPE GAVIRIA OROZCO**, quien funge como demandado dentro del proceso de referencia, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f55ac63558dfb58e3e461629a0e3d32cd9285f3561f91abcd0332995ce08bb2**

Documento generado en 07/02/2022 03:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>